ACTA DE EVALUACIÓN
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SOLIDOS (GALLETITAS) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM - ID N° 249.509

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme al artículo 3° de la Resolución N° 10/2013 G.A.P. de fecha 09 de enero del 2013, concordante con la Resolución N° 92/08 G.A.P. del 26 de setiembre del 2008, integran el Comité el Asesor Jurídico Abogado Calos A. Ortiz; la Secretaria de Hacienda, Lic. María Irene Cantero de Leguizamón; y, el Responsable de la Secretaría de Educación, Lic. Elva Graciela Mieres de Galeano, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/13 para el "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS (GALLETITAS) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM".

El Comité de Evaluación bajo su absoluta responsabilidad e independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas (Art. 27°, 2° párrafo, Ley N° 2051/03/2.003).

1. ANTECEDENTES

Por Resoluciones N° 1600/12 G.A.P. de fecha 26 de diciembre de 2012 y rectificada por Resolución N° 16/2013 de fecha 11 de enero del 2013, se autoriza la inclusión dentro del PLAN DE CONTRATACIONES, del llamado a Licitación a Licitación Pública Nacional para la adquisición de alimentos sólidos (galletitas) para el sistema de complemento nutricional para instituciones educativas de la Gobernación del Alto Paraná.

Por Resoluciones 10/2013 G.A.P. de fecha 9 de enero del 2013, se aprueba el pliego de bases y condiciones para este llamado.

La adjudicación del presente llamado es por lotes y bajo la modalidad de contrato abierto (cantidades mínimas y máximas, art. 3° de la Resolución N° 1869/2011).

Originalmente para este llamado se estimó un monto total a contratar de G. 7.785.118.350; sin embargo, con la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, dicho monto disminuyó a G. 6.496.553.060.

Lic. María Cantero de Leguizamón,
Directora de Adm. Finanzas

ABOG. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

2. CONVOCATORIA y ACTA DE APERTURA

2.1. CONVOCATORIA

Por nota de fecha 18 de enero del 2013, la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2051/03, el presente proceso fue publicado en el Diario La Nación por tres días consecutivos.

2.2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de la Adenda N° 2, en fecha 13 de marzo del 2013, siendo las 9:30 horas se procede a la apertura de ofertas, en la que participaron los siguientes oferentes:

- PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO DE MIRIAN L. DUARTE.
- COIN S.A.
- ENGADI S.R.L.
- DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA M. CAPLI

En dicho acto se deja constancia que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2051/03.

3. EXAMEN DE LAS OFERTAS

3.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Se procede a verificar el cumplimiento de los documentos legales indicados en el Anexo 1 del PBC, conforme al siguiente detalle:

Documento	Don Remigio	COIN S.A.	ENGADI S.R.L.	DIST. PARAGUAY
1. Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Constitución de la Sociedad *	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
5. Fotocopia de la cédula tributaria y constancia del SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Poderes de representación*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
7. Declaración art. 40*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Declaración del Menor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dr. María Cantero de Legüizamón
Directora de Adm. Finanzas

ABOG. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURÍDICO

Documento	Don Remigio	COIN S.A.	ENGADI S.R.L.	DIST. PARAGUAY
9. Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

* documentación sustancial.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Se analiza la capacidad financiera en función a los ratios requeridos en el PBC (inciso a del numeral 2.3 de la Sección III). El resultado es el siguiente:

RATIO FINANCIERO (PROMEDIO AÑOS 2010/2011)	Don Remigio	COIN S.A.	ENGADI S.R.L.	DIST. PARAGUAY
1. Ratio de Liquidez (igual o mayor que 1)	4,48	50,25	3,16	3,45
2. Endeudamiento (no deberá ser superior a 0,80)	0,10	0,01	0,28	0,28

3.3. CAPACIDAD Y ANTIGUEDAD

De conformidad al inciso (b) del numeral 2.3 de la Sección III, la capacidad se evalúa con la presentación de los documentos indicados en el inciso f) del Anexo I del PBC. El detalle es el siguiente:

Documento	Don Remigio	COIN S.A.	ENGADI S.R.L.	DIST. PARAGUAY
1. Autorización del Fabricante	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE**	CUMPLE**
2. Declaración jurada de capacidad de producción y entrega	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. R.E. del elaborador	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE**	CUMPLE
4. R.S.P.A. de los productos ofertados	CUMPLE	CUMPLE	EN TRAMITE	EN TRAMITE

Los productos ofrecidos por DON REMIGIO y COIN S.A. son fabricados por ARCANGEL S.A. En cuanto a ENGADI S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY los productos son fabricados por FIDESA.

En cuanto a la antigüedad, el inciso (c) del numeral 2.3 de la Sección III establece que los oferentes deberán contar con 2 años o más de antigüedad en el mercado. Para ello se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE. De la revisión, el resultado es el siguiente:

Documento	Don Remigio	COIN S.A.	ENGADI S.R.L.	DIST. PARAGUAY
1. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RUC	09/09/2004	05/07/2010	22/11/2005	12/12/2002
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II del PBC, la evaluación de las ofertas se realizará por cada lote ofertado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en el PBC.

Lic. María Cantero de Legulzamon
Directora de Adm. Finanzas

Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Del análisis de los documentos técnicos exigidos en el numeral 7.1 de la Sección III, se puede concluir que los productos ofertados por COIN S.A. y PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO cumplen con las especificaciones requeridas.

En cuanto a las ofertas de ENGADI S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY, del análisis del FORMULARIO 8 se puede concluir que los productos ofertados **no cumplen con las especificaciones técnicas**, conforme al siguiente detalle:

- INGREDIENTES: los oferentes declaran en el Formulario 8 que su producto contiene GRASA VEGETAL HIDROGENADA y el PBC permite solamente GRASAS DE ORIGEN VEGETAL **NO** HIDROGENADAS, y siendo que en Derecho Público todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido, concluimos que el producto ofrecido NO CUMPLE las EETT del PBC.

- ENVASE PRIMARIO: los oferentes declaran también bajo fé de juramento en el Formulario 8, que el envase individual primario es polipropileno laminado BOPP + PP y siendo que el PBC solicita material del tipo BOPP aluminizado o transparente + BOPP transparente, el envase ofertado NO CUMPLE con las EETT del PBC.

Por otra parte, ENGADI S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY no presentan informe del INTN requerido en el PBC (documento formal).

3.5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, las ofertas presentadas por PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO DE MIRIAN L. DUARTE y COIN S.A. cumplen los requisitos técnicos y legales exigidos en el PBC.

Las ofertas presentadas por ENGADI S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA M. CAPLI, no cumplen con las especificaciones requeridas en el PBC, según los argumentos esgrimidos en el numeral 3.4 del presenta informe. Por este motivo, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2 del PBC que dicta: "...***No se considerará ninguna oferta de bienes sustitutos o que difieran en uno o más de los parámetros mencionados...***", se desestima ambas ofertas.

En cuanto a los documentos formales pendientes (informe del INTN) de ENGADI S.R.L. (informe del INTN) y DISTRIBUIDORA PARAGUAYA, dado que sus ofertas son desestimadas, ya no corresponde requerir la presentación de los mismos.

Lic. María Cantero de Legalizamos
Directora de Adm. Finanzas

Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

4. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Seguidamente se procede a la comparación de precios de las ofertas que cumplen con los requisitos legales y técnicos del PBC, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Don Remigio (Monto Máximo G.)	COIN S.A. (Monto Máximo G.)
LOTE 1. ZONA A	3.896.720.460	No cotiza
LOTE 2. ZONA B	No cotiza	3.637.533.510

Considerando que existen una cotización para cada lote, se selecciona provisoriamente a ambos oferentes para la adjudicación. No obstante, atendiendo que con la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, el monto total a contratar para este llamado disminuyó a G. 6.496.553.060; y, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I del PBC que dicta: *"VARIACION DE LAS CANTIDADES A ADUDICAR... Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los servicios especificados originalmente solicitados, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria..."*, se sugiere disminuir las cantidades máximas a adjudicar de ambos lotes, manteniendo la cantidad mínima y los precios unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MÁXIMO G.
LOTE 1. ZONA A – DON REMIGIO	3.552.160	3.303.508.800
LOTE 2. ZONA B – COIN S.A.	3.667.514	3.190.737.180
TOTAL		**6.494.245.980**
DISPONBILIDAD PRESUPUESTARIA		**6.496.553.060**

5. RECOMENDACIÓN

Considerando que las ofertas presentadas por PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO DE MIRIAN L. DUARTE y COIN S.A. , cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto N° 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03" concordante con el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; este Comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas up supra el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS (GALLETITAS) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM", bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1. Alimento Sólido: Galletitas dulces fortificadas en vitaminas y minerales – ZONA A, a la oferente PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO DE MIRIAN L. DUARTE por

Lic. María Cantero de Laguizamon
Directora de Adm. Finanzas

ABOG. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

un monto máximo de G. 3.303.508.800 (guaraníes tres mil trescientos tres millones quinientos ocho mil ochocientos) y un monto mínimo de G. 1.948.360.230 (guaraníes mil novecientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta mil doscientos treinta).

LOTE 2. Alimento Sólido: Galletitas dulces fortificadas en vitaminas y minerales – ZONA B, al oferente COIN S.A., por un monto máximo de G. 3.190.737.180 (guaraníes tres mil ciento noventa millones setecientos treinta y siete mil ciento ochenta) y un monto mínimo de G. 1.818.767.190 (mil ochocientos diez y ocho millones setecientos sesenta y siete mil ciento noventa).

El total máximo adjudicado asciende a G. 6.494.245.980.

Ciudad del Este, 22 de marzo del 2.013

LIC. ELVA MIERES DE GALFANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ABOG. CARLOS ORTIZ
ASESOR JURÍDICO

LIC. MARIA IRENE CANTERO
SECRETARÍA DE HACIENDA